



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 6- 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 31 de enero de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 31 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla propone al Concejo Municipal solicitar a la Municipalidad Provincial del Callao con carácter de urgencia, se restrinja los usos de suelos de la Zona Industrial de Ventanilla, de las actividades industriales con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU siguientes:

- D273101 Fundición de productos de hierro y acero
- D273201 Fundición de productos de metales no ferrosos
- D2411 Fabricación de sustancias químicas básicas
- D3710 Reciclamiento de desperdicios y desechos Metálicos
- D3720 Reciclamiento de desperdicios y desechos No metálicos
- D2421 Fabricación de plaguicidas, otros productos químicos de uso agropecuario
- D151401 Fábrica de aceites y grasas de origen vegetal y animal

Que, este pedido se origina por la presencia de plomo y cadmio en el aire de la Zona Industrial de Ventanilla e inmediaciones, las cuales exceden los límites referenciales tolerables, según indican los informes de monitoreo de la DIRESA-Callao remitidos desde el año 2011, lo que estaría causando que niños entre 2 y 12 años de los distritos Ventanilla y Mi Perú, tengan plomo en la sangre, lo que estaría afectando también a la población en general que reside y/o labora en la Zona Industrial y en los asentamientos humanos aledaños.

Que, las principales actividades de la zona industrial de Ventanilla, que están generando impactos ambientales significativos al aire y a la salud de la población por exposición a las emisiones generadas durante su proceso de producción, son de los siguientes grupos, según el código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU:

CÓDIGO CIIU	Nombre según Índice de Uso de suelo para la ubicación de actividades urbanas
D2731	Fundición de hierro y acero (incluye fundición de productos de hierro y acero, fundición de productos de metales no ferrosos (plomo), fábrica de estructuras metálicas, fábrica de arcos y cabios, de escaleras de incendio, de marcos y postigos, fábrica de mástiles.)
D2411	Fabricación de sustancias químicas básicas, exc. abonos (incluye extracción de productos volátiles, fabricación de ácidos inorgánicos excepto ácido nítrico,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

	<i>acetileno, alcalis, ácido sulfúrico, materias colorantes de origen vegetal o animal, otros hidrocarburos cíclicos y acíclicos, lejía y otras sustancias químicas N.C.P.¹, y hielo).</i>
D3710	Reciclamiento de desperdicios y desechos Metálicos (incluye procesamiento de artículos de metal usados o no, procesamiento de desechos y desperdicios metálicos, procesamiento de desperdicios).
D3720	Reciclamiento de desperdicios y desechos No metálicos (incluye procesamiento de desperdicios y desechos no metálicos, procesamiento de desechos y desperdicios metálicos, procesamiento de desperdicios).
D2421	Fabricación de plaguicidas, otros productos químicos de uso agropecuario (incluye fábrica de desinfectantes, fungicidas, herbicidas, insecticidas, productos antigerminantes, raticidas, productos reguladores del crecimiento de plantas, y fábrica de otros productos químicos para uso agropecuario N.C.P.)
D151401	Fábrica de aceites y grasas de origen vegetal y animal

Que, los resultados del monitoreo de plomo y cadmio en el aire realizados a inmediaciones de la Zona Industrial de Ventanilla, desde el año 2011 hasta el año 2016 por la DIRESA-Callao, muestran concentración de dichos metales que exceden los estándares referenciales.

Asimismo, siendo así que los valores más altos de plomo y cadmio en el aire, en los seis años de monitoreo, se han registrado en la estación de monitoreo donde se ubica la I.E.P. Arturo Padilla (cruce de la Av. Cuzco y Av. Revolución); registrándose en el año 2015 la concentración promedio de plomo más alta obtenida, de 2,46 ug/m³, siendo el estándar internacional de referencia 0,5 ug/m³, según el Criterio de Calidad de Aire Ambiental de Canadá (AAQC-2012).

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao mediante Informe N° 053-2016-GRC/DESA/DEPAYSON/CAR, del 1 de diciembre de 2016 recomienda (...) *"Dado que los niveles de plomo y cadmio en el aire, en el último monitoreo realizado en la zona de población del distrito de Mi Perú (estación AP-IEP Arturo Padilla y estación VG-IE Virgen de Guadalupe), permanecen excediendo los valores criterio referenciales, los mismos que serían producto de las emisiones atmosféricas con alto contenido de plomo y otros metales, que premeditadamente vienen descargando los establecimientos que realizan actividades utilizando plomo y otros metales en su proceso productivo; por principio precautorio las fuentes de emisiones deben cesarse en plazo inmediato, para lo cual dichas actividades deben ser clausuradas, dado que estarían transgrediendo los compromisos establecidos dentro de sus instrumentos ambientales o en su defecto vienen trabajando clandestinamente". (...).*

Que, en el Informe Técnico N° 01-2017-MDV/SSCGA/LRRT, indica que La Comisión Ambiental Regional del Callao, remitió el Informe N° 024-2016-GRC-ORAT/JEP, de 7 de diciembre de 2016, firmado por el Ing. Julio Echazú Peralta, participante de las reuniones del Grupo Técnico Regional para la Prevención de la Contaminación por metales pesados en Ventanilla, el cual concluye que: **"La Municipalidad de Ventanilla a través de Acuerdo de Consejo, apoyado de los argumentos legales y los informes de la DIRESA-Callao, debe anular los índices de usos de las actividades económicas que han permitido a empresas, dedicadas al rubro de fundición de baterías usadas, contaminar el ambiente por la emisión de partículas de plomo a la atmósfera y como consecuencia de ello, la contaminación por plomo a los niños del sector aledaño a la zona industrial de Ventanilla"**.

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que "El cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia de funcionamiento dentro de los primeros cinco años de producido dicho cambio. Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgo o afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, podrá notificar la adecuación al cambio de zonificación en un plazo menor".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regularización del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de la intervención de los Planes de Desarrollo Metropolitano – PDM, en el Plan de Desarrollo Urbano – PDU, y en el Esquema de Orientación Urbano – EU; de tal manera que las propuestas de Cambio de Zonificación pueden provenir de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por los propietarios y/o promotores ante la municipalidad distrital, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, quien evaluará la solicitud de Cambio de Zonificación a la Municipalidad Provincial para que se proceda a la aprobación mediante Ordenanza Municipal, tal como lo preceptúa el artículo 51° de la mencionada norma;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones del Concejo, referidos a los asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

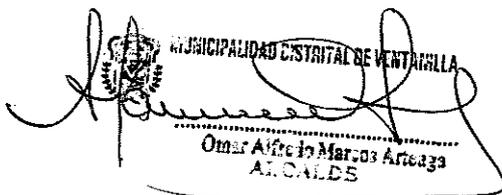
Artículo 1.- Solicitar a la Municipalidad Provincial del Callao apruebe con carácter de urgencia, se anule el uso de índice de suelos de la Zona Industrial de Ventanilla, de las actividades industriales con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU siguientes:

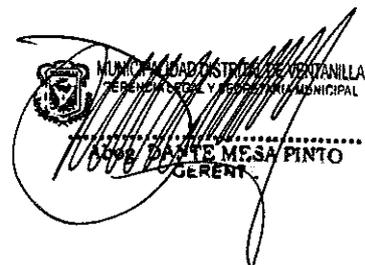
- D273101 Fundición de productos de hierro y acero
- D273201 Fundición de productos de metales no ferrosos
- D2411 Fabricación de sustancias químicas básicas
- D3710 Reciclamiento de desperdicios y desechos Metálicos
- D3720 Reciclamiento de desperdicios y desechos No metálicos
- D2421 Fabricación de plaguicidas, otros productos químicos de uso agropecuario
- D151401 Fábrica de aceites y grasas de origen vegetal y animal

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia Municipal, Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, tomen las medidas correspondientes en contra de las empresas que se encuentren en la Zona Industrial de Ventanilla, que causen contaminación en el distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- Solicitar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, al Ministerio de la Producción - PRODUCE y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao emitan su pronunciamiento sobre la contaminación por metales en el distrito de Ventanilla.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LOCAL Y GERENCIA MUNICIPAL
Dante Mesa Pinto
GERENTE